



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PARA BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Visto que el Servicio Municipal de Estadística ha detectado que las personas relacionadas en el anexo no residen en el domicilio de esta ciudad en el que constan empadronados.

Visto el informe de los agentes municipales con registro de entrada 865 de 3 de junio de 2014.

Visto que el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece:

Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Esta deberá comunicar el Municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar por escrito el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Visto que la resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del padrón municipal en el apartado II. 1 Gestión de las bajas establece:

Según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales el Ayuntamiento dará de baja de oficio, pro inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Cuando intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, ésta se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por un plazo de diez días.

La Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación

RESUELVE

Primero.- Acordar la baja de oficio de las inscripciones padronales relativas a las personas que figuran en el anexo, siendo la fecha de baja la de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución de forma personas, por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, advirtiendo al promotor que contra esta presunción, en el plazo de diez días podrá manifestar ante este ayuntamiento si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estima pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Nombre y apellidos	Documento de Identidad
Vasyl Drozdov	X4692122F
Bogdan Danyleychuk	X7993760H
Eduardo Raul Romero	X4334830C
Nicolae Alin Tarteata	X5463221P
Sofia Hategan	X8908254D
Ganna Brus	X9234619G
Svitlana Brus	X9234631Q
Georgeta Simion	X7347688Q
David Chornopyskyy	Y0417317L
Ganna Taras	X7164158A
Maryana Bolotenyuk	X7712093D
Mykola Bolotenyuk	X6174988V
Nina Chornopyska	X8447419W
Oleksii Matsyuk	
Tetiana Matsyuk	EX429380
Volodymyr Taras	X3942727K
Yaroslav Chornopyskyy	X6648320D
Ionica Constantin	X7898153E
Oana Roxana Constantin	X9639657n



Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición antes esta Alcaldía en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución a éste, lo deberá entender desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, ante el órgano judicial y en el plazo señalado en el párrafo anterior.

Villa de Don Fadrique 10 de febrero de 2015.- El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.-1346